

## CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

### CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE TRILLO CON EL FIN DE ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19

#### **Objeto**

Apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

#### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes personas físicas y jurídicas, personas trabajadoras autónomas, las microempresas y las pequeñas empresas, **que tengan su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Trillo**, y en las que concurren alguna de las dos siguientes circunstancias:

- Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Que hayan permanecido cerrados o suspendida su actividad económica por espacio superior a un mes durante el periodo del estado de alarma decretado por el Gobierno, a pesar de que el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitiese su actividad económica.

#### **Cuantía de las subvenciones**

- **Línea 1**, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de **1.000 euros**.
- **Línea 2**, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas con asalariados, microempresas y pequeñas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, será de **2.000 euros**.

### **Plazo de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de **DOS (2) MESES** a contar desde el día siguiente a la aprobación y publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Trillo del texto completo de la convocatoria.

**Acceda al texto íntegro publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en el siguiente enlace:**

[Acceso al Documento](#)

10.11.2020

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

### **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE TRILLO CON EL FIN DE ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19**

**Aprobación de la Ordenanza y bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Trillo para atenuar el impacto económico del COVID-19.**

#### **Objetivo y tipo de la subvención**

El objeto de las presentes bases es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión directa de subvenciones, estableciéndose dos líneas de subvenciones:

- **Línea 1:** Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados.
- **Línea 2:** Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas con asalariados, microempresas y pequeñas empresas.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a las personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas del municipio de Trillo, como medida de protección y soporte al tejido productivo y social del municipio.

#### **Personas/Entidades beneficiarias y requisitos**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes personas físicas y jurídicas, personas trabajadoras autónomas, las microempresas y las pequeñas empresas, **que tengan su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Trillo**, y en las que concurren alguna de las dos siguientes circunstancias:

- Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Que hayan permanecido cerrados o suspendida su actividad económica por espacio superior a un mes durante el periodo del estado de alarma decretado por el Gobierno, a pesar de que el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitiese su actividad económica.

A los efectos de estas subvenciones, serán beneficiarias:

- Personas trabajadoras autónomas, beneficiarias de la Línea 1, las personas físicas sin asalariados que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica. **Se excluyen** las personas trabajadoras autónomas que

solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica.

- Microempresas y pequeñas empresas, beneficiarios de la Línea 2, las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas (sociedades) y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejercen una actividad económica.

A los efectos de estas subvenciones, la categoría de microempresa, está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas, y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros; y pequeña empresa, la constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 50 trabajadores en plantilla y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes y por establecimiento.

Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

### **Condiciones de solvencia y eficacia**

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes. De entre ellas destacan:

- No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y municipal de Trillo, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- No desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención en el municipio de Trillo, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La acreditación de la concurrencia de las circunstancias que se establecen en la base 4.1 y del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente base se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el **Anexo I**.

### **Financiación y cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria tendrá en cuenta las líneas de subvenciones de la forma siguiente:

- **Línea 1**, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de 1.000 euros para los casos que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el

que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que hayan permanecido cerrados o suspendida su actividad económica por espacio superior a un mes durante el periodo del estado de alarma decretado por el Gobierno, a pesar de que el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitiese su actividad económica.

- **Línea 2**, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas **con asalariados**, microempresas y pequeñas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, **será de 2.000 euros** para las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas (sociedades) microempresas o pequeñas empresas, y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejercen una actividad económica que se haya quedado suspendida conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que hayan permanecido cerrados o suspendida su actividad económica por espacio superior a un mes durante el periodo del estado de alarma decretado por el Gobierno, a pesar de que el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitiese su actividad económica.

### **Procedimiento de Concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de **concesión directa**

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

### **Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación**

- El plazo de presentación de solicitudes será de **DOS (2) MESES** a contar desde el día siguiente a la aprobación y publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Trillo del texto completo de la convocatoria.
- Las solicitudes se presentarán de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento (solo para trabajadores autónomos) o bien de forma telemática con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de Trillo, adjuntando debidamente cumplimentados y firmados los **Anexos** correspondientes que figuran las presentes bases y la **documentación requerida**.
- Solo podrá presentarse una solicitud por persona solicitante y por establecimiento.
- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta como **ANEXO I** en las presentes bases, debidamente firmado.

## Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

De entre ellas destacan:

- Estar dado de alta en el RETA o Régimen General en el momento de presentar la solicitud, y **tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de Trillo** con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Trillo.

**Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- Pilar López: [destudios4@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios4@ceoeguadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)

\*\*\*